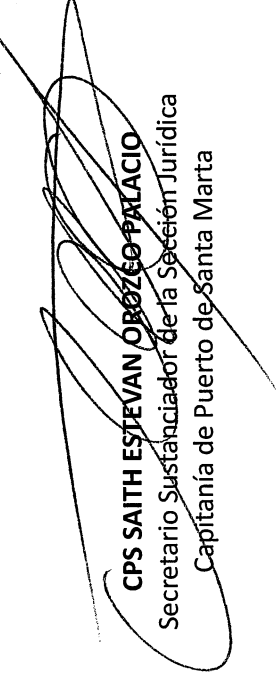


Estado N°.037

N°	Expediente	Clase de proceso	Partes	Fecha auto	Fecha inicial	Actuación	Cuaderno
1	14012026010	Abordaje	MIN BLEY / MIN EMANSA	30/06/2026	5/06/2026	Auto que programa de oficio la audiencia y fija nueva fecha y hora para su celebración.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1984, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta al día (22) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la última hora hábil del mismo día, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace;
<https://www.dimar.mil.co/node/5775>


CPS SAITH ESTEVAN OROZCO PALACIO
 Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica
 Capitanía de Puerto de Santa Marta

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Santa Marta, D.T.C.H., 21 de julio de 2026

Asunto: Auto que reprograma de oficio la audiencia y fija nueva fecha y hora.

Referencia: Investigación jurisdiccional N° 14012026010.

LA SUSCRITA CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA (E)

En uso de sus atribuciones legales, conferidas por el Decreto 5057 de 2009 y el Decreto Ley 2324 de 1984, procede de oficio a reprogramar la audiencia señalada dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012026010, con fundamento en lo siguiente.

Se encuentra fijada la audiencia para el 27 de julio de 2026 a las 9:00 a.m., data comprendida dentro de la Fiesta del Mar 2026, celebración que se desarrolla del 23 al 29 de julio con motivo de los 501 de fundación de Santa Marta y que congrega eventos náuticos de gran afluencia en la bahía, entre ellos el Desfile de Balleneras y el Concierto de Balleneras del 25 de julio y la Revista Náutica del 27 de julio.

Durante esas jornadas la Capitán de Puerto (E), en su condición de Autoridad Marítima, debe atender de manera personal e indelegable los operativos de seguridad marítima, el control del tráfico en la bahía y las reuniones de coordinación interinstitucional, gestiones que, por hallarse ligadas a fechas ciertas y a la salvaguarda de la vida humana en el mar, no admiten postergación.

A lo anterior se agrega que el principio de inmediación, rector del trámite jurisdiccional, reclama que sea el propio Capitán de Puerto, en su condición de funcionario de instrucción en las investigaciones por siniestros marítimos, quien dirija de manera personal la audiencia, oiga sin intermediarios a las partes y perciba directamente las pruebas que hayan de practicarse, cometido que por su naturaleza no tolera delegación. La coincidencia entre la data de la diligencia y las operaciones de seguridad marítima propias de la festividad configura, entonces, una imposibilidad material sobreviniente de adelantar la audiencia en la fecha prevista, cuya única solución razonable consiste en su reprogramación.

La diligencia continuará por medios tecnológicos, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022. El único correo habilitado para las comunicaciones y notificaciones es: investigacionescp04@dimar.mil.co

En mérito de lo expuesto, el Capitán de Puerto de Santa Marta (E),

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR de oficio la audiencia señalada para el 27 de julio de 2026 a las 9:00 a.m. dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012026010, por las razones de seguridad marítima expuestas.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto. Identificador: bjiG OL3Q cwPR RBmY IK4G Cu7m UIU=



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en el portal de acceso público de la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana. Identificador: b1jG OL3Q cwPR RBmY IK4G Cu7m UIU=

SEGUNDO: FIJAR el **5 de agosto de 2026 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia, de manera virtual a través de Microsoft Teams. El enlace de conexión se remitirá de forma previa a los correos que obran en el expediente.

TERCERO: PREVENIR a los sujetos procesales que deberán informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, conforme al numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de que las notificaciones se surtan válidamente en el anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Fragata **JOHANNA ALEJANDRA MORALES ARAGÓN**
Capitán de Puerto de Santa Marta (E)